

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Darío de Jesús Suarez Henao</i>
Demandado	<i>Joaquín Emilio López Aguilar y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00014-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 409</i>
Asunto	<i>Requiere DT</i>

Revisado el expediente del asunto se observa que a la fecha la parte actora no ha notificado al demandado CARLOS HUMBERTO SUAREZ RÍOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0124edb620c530d543bcb4d775604658139a84d601df810cc25841a0d7c72557**

Documento generado en 31/08/2023 04:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>